

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En vista de lo expuesto por el Ministro de la Gobernacion del Reino sobre la necesidad de tres suplementos de crédito con destino á cubrir las cantidades que por fin del corriente año deberán faltar para las atenciones del personal de los ramos de Proteccion y seguridad pública, de Correos y de Telégrafos; considerando que estos suplementos de crédito se pueden conceder sin alterar el resultado total del presupuesto del Ministerio de la Gobernacion, por cuanto en los capítulos 41.º, 42.º, 48.º, 20.º y 23.º de la seccion 7.ª, perteneciente al mismo Ministerio en los generales del Estado, se ha conseguido un ahorro de mas de 2.600,000 rs., conformándose con lo que Me ha propuesto el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se concede al Ministro de la Gobernacion del Reino un suplemento de crédito de 240,000 reales, sobre el de 3.323,485 rs. comprendido en el artículo único, cap. 7.º, seccion 7.ª del presupuesto vigente, para las atenciones del personal del ramo de Proteccion y seguridad pública, debiendo rebajarse igual cantidad de la de 800,000 rs. señalada para imprevistos en el cap. 24, que queda reducida por lo tanto á 560,000 rs., asi como aquel crédito ascenderá á 3.563,485 rs.

Art. 2.º Se concede igualmente al Ministro de la Gobernacion del Reino otro suplemento de crédito de 470,000 rs., sobre el de 5.046,000 comprendido en el artículo único, cap. 40.º, seccion 7.ª del presupuesto vigente, para las atenciones del personal del ramo de Correos, debiendo rebajarse igual cantidad de la de 2.430,000 rs. señalada para el material del mismo ramo en el cap. 41.º, que queda reducida á 1.960,000 rs., asi como aquel crédito ascenderá á 5.516,000 rs.

Art. 3.º Tambien se concede al mismo Ministro de la Gobernacion del Reino otro suplemento de crédito de 720,000 rs., sobre el de 4.763,760 rs. comprendido en el artículo único, cap. 24.º, seccion 7.ª del presupuesto vigente, para las atenciones del personal del ramo de Telégrafos, debiendo rebajarse igual cantidad de la de 10.833,400 rs. señalada para el material de presidios y casas de correccion en el capítulo vigésimo, que queda reducida por lo tanto á 10.113,400 rs., asi como aquel crédito ascenderá á 2.483,760 rs.

Art. 4.º El Gobierno presentará á las Cortes en la presente legislatura el correspondiente proyecto de ley para la aprobacion de esta medida, conforme al art. 27 de la de 20 de Febrero último.

Dado en Palacio á 5 de Noviembre de 1850.— Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—El Duque de Valencia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las resoluciones siguientes:

PARTE ECLESIASTICA.

Curas párrocos.

Nombrando para varios curatos á los sujetos propuestos

en primer lugar por los respectivos preladados diocesanos, en esta forma:

Diócesis de Zaragoza.

- En 18 de Octubre. Para el curato de Segura á D. Miguel Perez.
- Para el de San Andres de Zaragoza á D. Mariano Viñao.
- Para el de Santa Cruz de Zaragoza á D. Blas de Castellanos.
- Para el de San Lorenzo de Zaragoza á D. Francisco Redondo.
- Para el de Aguilón á D. Pascual Lopez.
- Para el de Epila á D. Joaquin Antonio Bona.
- Para el de Bujaraloz á D. Francisco Castro.
- Para el de Torrelasnegros á D. Manuel Moreno.
- Para el de Valdealgorta á D. Juan Peralte.
- Para el de Villafranca del Campo á D. Manuel Esquin.
- Para el de Quinto á D. Manuel Loshuertos.
- Para el de Alborge á D. José Antonio Calvo.
- Para el de Aguaviva á D. Mariano Polo.
- Para el de Beceite á D. Agustin Herrera.
- Para el de Santa Maria de Egea de los Caballeros á Don Benito Abriat.
- Para el de Huesa á D. Pedro Bruna.
- Para el de Hija á D. José Roy.
- Para el de Montañana á D. Lamberto Uson.
- Para el de Planas á D. Bernabé Cerceda.
- Para el de Salillas y su anejo Berdel á D. José Martínez.
- Para el de Villarejo á D. Juan Sancho.
- Para el de Illueca á D. Antonio Benedicto.
- Para el de Muel á D. José Pinós.
- Para el de Cantavieja á D. Andres Loras.
- Para el de Fuentes-Claras á D. Antonio Gadea.
- Para el de Oliete á D. Silvestre Cuartero.
- Para el de Paniza á D. Felipe Chavarría.
- Para el de Vivel á D. Antonio Pardos.
- Para el de Collados á D. Marcelino Anzano.
- Para el de Ainzon á D. Benito Miguel Mocerod.
- Para el de Aladreu á D. Antonio Arnaldos.
- Para el de Caminareal á D. Francisco Vinaburo.
- Para el de Canada de Berrie á D. Manuel Jimenez.
- Para el de Castejon de Tornos á D. Mariano Pin.
- Para el de Cebollera á D. Juan Rafael Villanova.
- Para el de Codoñera á D. Andres Esteban.
- Para el de Las-Cuerlas á D. Mariano Bueno.
- Para el de El Collado á D. Valero Conesa.
- Para el de Fozcalanda á D. Bruno Anduj.
- Para el de Fuenferrada á D. Vicente Vallfagon.
- Para el de Jaulin á D. Juan Gomez.
- Para el de Lamata á D. Luis Bueno.
- Para el de Lanzuela á D. Miguel José Antonio Palos.
- Para el de Larambla á D. Mariano Montori.
- Para el de Maria á D. Manuel Alvarez.
- Para el de Manchones á D. Santiago Escartin.
- Para el de Monforte á D. Juan Lopez.
- Para el de Nombrevilla á D. Antonio Lahoz.
- Para el de Orcajo á D. Plácido Tajada.
- Para el de Odon á D. Alejo Alis.
- Para el de Pomer á D. José Tormes.
- Para el de Paules y su anejo Santías á D. Pedro Incencio Minguez.
- Para el de Rueda de Jalon á D. Sebastian Matud.
- Para el de Villafranca de Ebro á D. Pascual Bueno.
- Para el de Villalba de los Morales á D. Bruno Fuste.
- Para el de Villahermosa á D. Mariano Llado.
- Para el de Valdeoma á D. Vicente Jimenez.
- Para el de Allueva á D. Mariano Castel.
- Para el de Corbaton á D. Antonio Gomez.
- Para el de Cosa á D. Rafael Gasca y Marin.
- Para el de Foncia á D. Lorenzo Yague.
- Para el de Montoro á D. Juan Calvo.
- Para el de Nuez á D. Pedro Soro.
- Para el de Rodilla á D. Pedro Falcon.
- Para el de Retascon á D. Antonio Ariñez.
- Para el de Singra á D. Manuel Cerezo y Fernandez.
- Para el de Burbaguena á D. Braulio La-Guia.
- Para el de Bea á D. Manuel Perez.
- Para el de Castelvillpal á D. Sixto Ayora.
- Para el de Encinacorba á D. Francisco Manuel Malo.
- Para el de Juslibol á D. Pascual Sesen.
- Para el de Luesma á D. Manuel Higuera.
- Para el de Lazona á D. Telesforo Artigas.
- Para el de Mirambel á D. Celestino Blanco.
- Para el de Mediana á D. José Perez.
- Para el de Piedrahita á D. Manuel Oteo.
- Para el de Romanos á D. José Pargada.
- Para el de Torralvilla á D. Benito Bañeras.
- Para el de Monzalbarba á D. Manuel Lázaro.
- Para el de Azaila á D. Luis Andres.
- Para la coadjutoria de Monreal del Campo á D. Martin Abian.

- Para otra del mismo Monreal del Campo á D. Manuel Gascon.
- Para la penitenciaría de Albalate á D. Rafael Artigas.
- Para otra del mismo Albalate á D. Carlos Muñoz.
- Para otra del Villar de los Navarros á D. Fernando Larraz.
- Para una racion curada de Magallon á D. Lázaro Bauluz.
- Para un beneficio penitenciario de Cantavieja á D. Juan Francisco Bux.
- Para una penitenciaría curada de Beceite á D. Pedro Quilez.
- Para una coadjutoria de Ejulve á D. Juan Clímaco Felez.
- Para otra de Monegrillo á D. Mariano Gascon.
- Para otra de Belchite á D. Isidro Sanz.
- Para otra del mismo Belchite á D. Pablo Grau.

Diócesis de Pamplona.

Para la vicaría de Berrioplano á D. Serafin Arce.

Diócesis de Segovia.

- Para el curato de Cabezuela á D. Narciso Adeba.
- Para el de Villacastin á D. Mariano Revilla.
- Para el de Sanquillo á D. Juan Felipe.
- Para el de Maello á D. Antonio Montalvo.
- Para el de Fuente de Santa Cruz á D. Gabriel de Frutos.
- Para el de Caballar á D. Clemente Andres.
- Para el de Cuevas de Probanco á D. Valeriano Andres.
- Para el de Pinilla y su anejo Pasquales á D. Juan Mata de la Peña.
- Para el de Villaseca y su anejo Castrillo á D. Sinfiriano Barroso.
- Para el de Orejana y su anejo Orejanilla á D. Antonio Cuesta.
- Para el de Fresno de la Fuente á D. Pedro Garcia.
- Para el de Castroserna de arriba y su anejo Ventosilla á D. Diego Calleja.
- Para el de Alcazaren á D. Leandro del Moral Herrero.
- Para el de Pradales y sus anejos Carabias y Ciruelos á D. Tomas Martin.
- Para el de Alconada y su anejo Alconadilla á D. Aureliano Jalon.
- Para el de Añe á D. Rogelio Sanz.
- Y para el de Fuentemicena á D. Gregorio Fraile.

PARTE CIVIL.

Titulos de Castilla.

- Otorgando Reales cédulas de sucesion:
- En 14. A D. Juan Manuel Rico de los Ríos en el condado de Casa Henestrosa.
- A D. Carlos Garcia Aleson en el del Asalto.
- Y á D. José María Despujol Ferrer de San Jordi en el marquesado de Palmerola.

Jueces de primera instancia.

- En 2. Promoviendo á D. Francisco Javier de Bringas, Juez de Vergara con el carácter de ascenso, al juzgado de Pamplona.
- Y nombrando para el de Vergara á D. Prudencio Saenz Abalos, Juez cesante del de Astudillo, concediéndole la consideracion de ascenso.

Promotores fiscales.

- En 18. Nombrando á D. Sandalio Lopez Baró para la promotoría fiscal del distrito del Pilar de Zaragoza.
- En 25. Promoviendo á D. Ramon Rodriguez Gomez, promotor fiscal de Olivenza, á la de Badajoz.
- Nombrando para la de Olivenza á D. Luis Pons.
- Y para la de Bujalarce á D. José María Coca, que la desempeña interinamente.

Abogados fiscales.

- En 18. Nombrando para una plaza de abogado fiscal de Zaragoza á D. Pascual Saball y Drona, promotor del juzgado del distrito del Pilar de la misma ciudad, y propuesto en primer lugar por el fiscal de aquella Audiencia.

Escribanos.

- Mandando expedir Reales cédulas:
- En 14. A D. Evaristo Cuervo Palacio, de propiedad y ejercicio de una escribanía numeraria de la villa y concejo de Grado.
- A D. Antonio María Onorato para ejercer otra de la villa de Paterna.
- A D. Juan José Lopez para otra de Bollullos de la Mitacion.
- A D. Francisco Lambea para otra de Fuentes de Ebro.
- En 18. A D. Manuel Zamora Calvo para ejercer una escribanía de cámara de Valladolid.
- A D. Joaquin Garcia Alba para otra numeraria de Talavera de la Reina.

A D. Magin Sostres para otra de Reus.
 A D. Manuel Carmona para otra de Hibros.
 A D. Francisco del Prado Moreno para otra de Madrid.
 A D. José Sanchez Perez para otra de Cabeza de Baca.
 A D. Isidro Lopez y Perez para otra del Burgo de Osma.
 A D. Eduardo Barrera y Moreno para otra de Azualcollar.
 A D. Manuel Rodriguez Pelaez para otra de la villa y concejo de Tineo.
 En 30. A D. Rafael María García Guerrero y Ribero, de propiedad y ejercicio de otra de la villa de Aozaina.
 A D. Eulogio Marcilla Sanchez para ejercer otra de Chamberí.
 A D. Félix de Vibarri para otra de Bilbao.
 A D. Felipe Peganato para otra de Hinojosa y su agregado Nuño Gomez.
 A D. Fernando Barea para otra de Villamartin.
 Y a D. José María Olanar para otra de Santander.

Notarios.

En 11. Mandando expedir Real cédula para que D. Benito Muñiz continúe desempeñando el oficio de notario de reinos con residencia en la Coruña.

En 30. Nombrando para una notaría de reinos y del colegio de esta corte a D. Telesforo Robles, escribano numerario de Consuegra.

Procuradores.

En 11. Nombrando a D. Luis Ramos para una plaza de procurador del juzgado de primera instancia de Bermillo de Sayago.

A D. José Lavin para otra del de Entrambasaguas.
 A D. Rafael Solano para otra del de Utrera.
 A D. Antonio de Rosas y Navarro para otra del de Fraga.

A D. Ignacio Font y Prim para otra del de Vich.
 A D. José María Ulloa para otra del de Rivadeo.
 A D. Juan Antonio Lansaganeta para otra del de Victoria.

Y reponiendo a D. Hipólito José de Bustamante en la procura del juzgado de Potes, de la que fue privado por motivos políticos.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Visto el expediente instruido con motivo de una competencia suscitada entre el Administrador de la Aduana de Irun y el Jefe de carabineros del mismo punto, pretendiendo el primero que los individuos del expresado cuerpo que se hallen de servicio en dicha dependencia no pueden reconocer a las personas sospechosas de fraude, sino que deben darle aviso para que esta operacion se practique por los empleados de la Aduana, y sosteniendo el último que en ciertos casos esta es atribucion tambien de los citados individuos, a cuya competencia ha dado lugar el hecho de haber detenido y reconocido el cabo Juan Bana a un pasajero que subia en la diligencia, despues de practicado el reconocimiento por la Aduana, llevando ocultas 15 chalinas de seda; y teniendo presente:

1.º Que el fraude se hubiera consumado a no mediar el celo del referido carabinero.

2.º Que si bien los individuos del citado cuerpo destinados al servicio interior y exterior de una Aduana estan obligados a obedecer en lo relativo a dicho servicio las prevenciones del Administrador, no deben considerarse por ello privados de la facultad que por su instituto tienen de perseguir el fraude donde quiera que se halle.

Y 3.º Que solo pueden juzgarse como aprehensiones hechas en las Aduanas las que resultan naturalmente de las operaciones practicadas en las mismas por los empleados del ramo, esta Direccion ha resuelto decir a V. S. que el cabo Juan Bana obró acertadamente, y que con arreglo a la disposicion 3.ª de la Real orden de 24 de Abril y a la 5.ª de la de 16 de Julio del año actual, el asunto debe someterse al Tribunal de la Subdelegacion de Rentas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1850.—C. Bordiu.—Sr. Inspector de Aduanas y Resguardos de San Sebastian.

Primera seccion.

Vista la comunicacion de V. fecha 7 de Setiembre último, en que consulta cómo debe adeudar una partida de galones y obra de pasamaneria cuya urdimbre es de algodón, presentados al despacho en esa Aduana por los señores Conrad Catedral y compañía; y teniendo en cuenta que las consideraciones que motivaron la Real orden de 22 del mes actual, respecto a la pasamaneria de otras materias, son aplicables en todas sus partes al caso presente, esta Direccion ha resuelto decir a V. que proceda al despacho del género de que se trata con arreglo a la partida 528 del Arancel, si no pasa del 50 por 100 el algodón que contiene, deteniéndole, con instruccion del oportuno expediente, en caso contrario.

Dios guarde a V. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1850.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Bilbao.

Visto el expediente instruido con motivo de haberse detenido en esa Aduana el despacho de 143 varas de muselina de lana y algodón que presentó D. Miguel Camps; y considerando que las telas tienen 58 y $\frac{5}{10}$ por 10 de algodón, y solo cuentan 13 hilos en el cuarto del cuadrado de la pulgada española, he resuelto aprobar el comiso de dichos tejidos, con arreglo a la partida 8.ª de la página 90 del Arancel.

Lo comunico a V. para su inteligencia y por contestacion a su oficio de 29 de Agosto último. Dios guarde a V. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1850.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Barcelona.

Visto el expediente instruido con motivo de haber presentado al despacho en esa Aduana D. J. Margarit y Leonart trece pañuelos de lana y algodón; y considerando que esta última materia llega al cuarenta y uno y tres décimos por ciento, y que solo cuenta el tejido catorce hilos en el cuadrado de la cuarta parte de la pulgada española, he resuelto aprobar el comiso de dichos pañuelos, que son de

prohibido comercio con arreglo a la partida 8.ª de la página 90 del Arancel.

Lo comunico a V. para su inteligencia y por contestacion a su oficio de 20 de Agosto último. Dios guarde a V. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1850.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Barcelona.

Visto el expediente instruido con motivo de haberse detenido en esa Aduana mil doscientas setenta y una varas de tejido llamado «muselina de lana y algodón», que presentó al despacho D. José Calicó; y considerando que el algodón llega al treinta y nueve y nueve décimos por ciento, y que solo cuentan quince y diez y seis hilos en el cuadrado de la cuarta parte de la pulgada española, he resuelto aprobar el comiso de dichos tejidos, que son de prohibido comercio con arreglo a la partida 8.ª de la página 90 del Arancel.

Lo comunico a V. para su inteligencia y por contestacion a su oficio de 4 de Setiembre último. Dios guarde a V. muchos años.—Madrid 5 de Noviembre de 1850.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Barcelona.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 21 premios mayores de los 1000 que comprende el sorteo del día de ayer.

NUMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
47384	24000 ps. fs.	San Roque.
4272	12000.....	Badajoz.
42736	6000.....	Jerez de la Frontera.
8773	3000.....	Madrid.
43662	4000.....	Valencia.
20361	4000.....	Alicante.
9479	4000.....	Madrid.
42678	4000.....	Cádiz.
6982	500.....	Puerto de Santa María.
40289	500.....	Barcelona.
25939	500.....	San Fernando.
9301	500.....	Don Benito.
2766	500.....	Leon.
25232	500.....	Madrid.
3483	400.....	Castrourdiales.
538	400.....	Antequera.
46222	400.....	Málaga.
27637	400.....	Guadalajara.
4647	400.....	Bilbao.
49117	400.....	Madrid.
3440	400.....	Mérida.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el día 21 de Noviembre próximo sea bajo el fondo de 120,000 pesos fuertes, valor de 30,000 billetes a cuatro duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 1000 premios y ocho aproximaciones 90,000 pesos fuertes en la forma siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
4.....	de..... 24000
1.....	de..... 12000
1.....	de..... 6000
4.....	de..... 3000
4.....	de.. 4000.. 4000
6.....	de.. 500.. 3000
7.....	de.. 400.. 2800
9.....	de.. 200.. 1800
10.....	de.. 100.. 1000
10.....	de.. 60.. 600
950.....	de.. 32.. 30400

4000	2	Aproximaciones de 320 pesos cada una para el número anterior y posterior al premio de 24000.	640
	2	Idem de 180 para id. al de 12000.....	360
	2	Idem de 120 para id. al de 6000.....	240
	2	Idem de 80 para id. al de 3000.....	160
			90000

Si el número 4 obtuviese alguno de los cuatro premios mayores, la aproximacion anterior que corresponda a dicho premio será para el 30,000; y si fuere este el agraciado, la posterior será para aquel.

Los 30,000 billetes estarán subdivididos en octavos a diez reales cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías nacionales.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio ó aproximacion; y por ellas, y por los mismos billetes originales, pero no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expendido, con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion.

TEATRO REAL.—ADMINISTRACION.

Los señores abonados a todas las localidades, exceptuados los palcos, pues los abonos de estos se han hecho sin entradas, se servirán concurrir a recoger las 30 entradas correspondientes a la primera serie de representaciones. Esta operacion dió principio el día 4 del corriente, y seguirá en los inmediatos, como a continuacion se expresa, siempre desde las diez de la mañana a las cuatro de la tarde.

Día 4. Se hará la entrega de las entradas para los abonos de primera, segunda, tercera y cuarta fila de butacas.
 Día 5. Para los de las filas quinta, sexta y séptima.

Día 6. Para los de las filas octava, novena, décima y undécima.

Día 7. Para los de las filas restantes.

Día 8. Para los abonos de primera fila de palcos por asientos.

Día 9. Para los de las filas segunda y tercera de palcos por asientos.

Día 10. Para los abonos de los antepederos de Paraiso.

Los señores abonados deberán presentar precisamente sus recibos y tarjetas credenciales, a fin de que se hagan por la oficina las anotaciones convenientes.

Madrid 4.º de Noviembre de 1850.—De orden de la Direccion, el Administrador, A. Azcona.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Licenciado D. Laureano Diaz, Juez de primera instancia de esta villa de Arenas de San Pedro y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todos los que se crean con derecho a los bienes que constituyen la capellanía fundada por D. Policarpo Vazquez en la villa de Villarejo del Valle de esta provincia de Avila, para que en el preciso término de 30 días comparezcan en este juzgado a hacer sus reclamaciones, presentando por la escribanía del que refrenda y por procurador de este juzgado, autorizado en forma, sus instancias documentadas competentemente.

Dado en esta villa de Arenas a 27 de Setiembre de 1850.—Licenciado Laureano Diaz.—Por su mandado, Antonio Bermudez.

D. Mariano de Parada y Parada, Juez de primera instancia de esta ciudad de Ciudad-Real y su partido, que de ser así y estar en actual uso y ejercicio el infrascrito escribano da fe.

Por el presente, primero y último edicto cito, llamo y emplazo a Felipe Martínez y Ontecillas, natural de Casasimarro, provincia de Cuenca, y vecino de Miguelterra, para que en el término de 30 días, contados desde el en que se inserte el presente en la Gaceta de Madrid, se presente en la cárcel pública de esta capital a responder a los cargos que le resultan en la causa criminal que se sigue en este juzgado por el robo ejecutado en el día 11 de Diciembre del año último a dos valencianos en el término de Poblete, que si así lo hiciera se le oirá y hará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se entenderán con los estrados del juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad-Real a 2 de Noviembre de 1850.—Mariano de Parada y Parada.—Por mandado de S. S., Tomas Antonio Cortés.

D. Mariano Romero, Juez de primera instancia de esta villa de Tarancon y su partido, que de ser así el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todas las personas que se crean con derecho a la propiedad de los bienes que constituyen el patronato de legos que en la villa de la Zarza de Tajo dotaron y fundaron Sebastian Belinchon, Manuela y Paula Jimenez Manso, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, que por único les señalo, se presenten en este juzgado por medio de procurador con poder bastante a usar de su derecho; en inteligencia de que pasado sin haberlo verificado se procederá a su adjudicacion, parándoles el perjuicio que haya lugar; teniendo entendido que los opositores hasta ahora presentados lo son Javier Belinchon, en representacion de su muger Josefa Parra; Raimundo y Valentin Belinchon, vecinos de la Zarza de Tajo.

Dado en Tarancon a 21 de Octubre de 1850.—Mariano Romero.—Por su mandado, Pedro María Segovia.

En virtud de providencia del Sr. D. Joaquin María Lascarte, Magistrado honorario de la Audiencia de Oviedo y Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad, que por imposibilidad del del Salvador despacha los asuntos del juzgado, se llama a todas las personas que se crean con derecho a los bienes de las capellanías fundadas en la parroquia de San Bartolomé de esta ciudad por sor María de la Columna y sor María de los Dolos Torres, en nombre de D. Nicolas Fernandez de Torres, para que en el término de 30 días se presenten en este juzgado y escribanía del infrascrito a deducirlo; previniéndoles que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue a noticia de todos se inserta el presente.

Sevilla 27 de Setiembre de 1850.—Por mandado de S. S., José Rafael Rodriguez.

Tenencia de Alcalde de Madrid.—Distrito de la Aduana.—En virtud de providencia del Sr. D. José Teresa García, del Consejo de S. M., su Secretario honorario y Teniente de Alcalde del expresado distrito, y con arreglo a lo convenido en juicio de conciliacion, se saca a pública subasta para pago de acreedores el lavadero señalado con el número 28, situado en la ribera del Manzanares, con tres casas que, segun medicion practicada por el arquitecto Don Antonio Florencio Delgado, tienen de sitio 2604 $\frac{13}{32}$ pies, habiendo sido valuado por el mismo en la cantidad de 34,751 rs. vn., para cuyo remate se ha señalado el día 4 de Diciembre próximo y su hora de las doce en la audiencia de S. S., calle de Alcalá, núm. 6, piso segundo; advirtiéndose que se ha hecho postura con anterioridad por la suma de 451,000 rs.

Las personas que quieran interesarse en su compra y descen adquirir mas noticias pueden avistarse con D. Segundo de Abenivar, escribano de S. M. y del mismo juzgado.

D. Narciso Rianza, abogado de los Tribunales nacionales, Teniente Alcalde segundo constitucional de esta villa de Brihuega, y encargado del juzgado de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del Sr. Juez.
 Por el presente cito, llamo y emplazo a todos los que

se crean con derecho á los bienes relictos por fin y muerte del presbítero D. Miguel Sardina, cura que fue de la villa de Camarma, y natural de la de Miralrio, para que en el preciso término de 30 días, á contar desde el que se inserte este anuncio en la *Gaceta* oficial del Gobierno, se presenten en este juzgado á deducir su acción por la escrivanía del infrascrito, seguros de que se les administrará justicia en lo que la tengan; y apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Brihuega á 30 de Octubre de 1850. — Narciso Riaza. — Por mandado de S. S., Bernardo de Diego y Cerro.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS

Sesion del dia 7 de Noviembre de 1850.

Abierta á las dos y media, se lee y aprueba el acta de la sesion de ayer.

ORDEN DEL DIA.

Actas.

Sin discusion queda aprobado el dictámen leído ayer relativo á las actas presentadas por los Sres. D. Vicente Collantes, D. José Andres Amarelle, D. Manuel Seijas Lozano y D. Santiago Tejada, quedando admitidos dichos señores como Diputados.

Se lee otro dictámen que comprende diversas actas, y contra la del distrito de Quiroga, en la provincia de Lugo, y admision de su Diputado el Sr. D. Agustin María Saco, pide la palabra

El Sr. RIBOT: Mi objeto exclusivamente es el de que el Congreso comprenda que el acta de Quiroga debe considerarse perteneciente á las de tercera clase, y no á las de segunda, como propone la comision. Es decir, que la discusion de esta acta debe aplazarse para despues de la constitucion del Congreso. Y para convencerse de la justicia de mi pretension pido que se lea la exposicion que hacen contra dicha acta los cuatro secretarios escrutadores del mismo distrito de Quiroga. (Se lee la exposicion). El Congreso ha oido que de los 25 electores que concurren á la eleccion, 19 protestan contra las ilegalidades de la mesa. Tambien se dice que despues de la eleccion y de constar en el *Boletín oficial* haber votado ciertos electores, estos han declarado no haber tomado parte en la votacion. Resulta ademas que veinte y tantos electores votaron diciendo que lo hacian por el Sr. Vazquez Queipo, y entregaron las papeletas abiertas; y sin embargo, al hacerse el escrutinio no salieron mas que 14 papeletas, y de estas 12 en favor del Sr. Vazquez Queipo.

Estas indicaciones bastan para comprender que el acta de Quiroga debe ser calificada como de tercera clase.

El Sr. SOMOZA: Señores, las cuestiones electorales son siempre desagradables, como decia muy bien el dia pasado mi amigo el Sr. Baeza, porque en último resultado reasumen una cuestion personal, una cuestion de moralidad. Pero cuando se provocan estas discusiones, culpese al provocador por querer ponerse en tela de juicio. Voy á referir á esta respetable Asamblea la historia de las elecciones de Quiroga, y para ello tendré que ser algo extenso. Ruego á los Sres. Diputados que me dispensen su atencion, y que sean tolerantes con el último de sus compañeros. Por mucho que sea el tiempo que se ocupe en estas discusiones, no hay que sentirlo, porque las cuestiones electorales son el resumen del Gobierno representativo. Si los que nos hallamos congregados en este sitio no somos enviados por la mas libre voluntad de los electores, las instituciones se falsean por su base, y preferible fuera el Gobierno absoluto, el despotismo ilustrado; pero yo voy á probar al Congreso que mi pariente y amigo el Sr. Saco ha sido elegido Diputado por Quiroga con la mayor legalidad, y preferido al Sr. Vazquez Queipo, que fue el candidato que se le opuso. He rogado al Sr. Collantes, que tenia pedida la palabra como de la comision, me la cediese, y no tuve esta exigencia porque S. S. no defendiese la eleccion de Quiroga con el talento y elocuencia que se le reconoce en el Parlamento, sino porque siendo yo hijo del pais, habiendo tenido una grande participacion en la administracion de la provincia de Lugo, conozco tanto como el que mas las personas y los elementos de cada una. Ademas he sido testigo presencial de los hechos, y voy á historiarlos. El Sr. Vazquez Queipo sin duda cree en el principio de la infalibilidad, y se ha formado la ilusion de que su diputacion á Cortes era un fuero de heredad. La ilusion del Sr. Vazquez Queipo no carece de fundamento, porque ha sido elegido muchas veces Diputado; pero ha olvidado el por qué ha salido, y quién le ha sacado. Esto es lo que va á saber el Congreso. El Sr. Vazquez Queipo no ha sido elegido ninguna vez por influencia propia, sino porque le apoyamos los que ahora le combatimos.

Yo mismo el año de 36 empecé á recomendarle en una candidatura que firmé y corrió impresa. En ella decia que era un jóven de conocimientos y esperanzas. Era yo tambien mas jóven entonces, y tenia entusiasmo por los que creia que habian de promover la prosperidad del pais. Aquellas esperanzas fueron defraudadas desgraciadamente para el señor Vazquez Queipo, y mas desgraciadamente para la provincia. Si se le dejó salir Diputado en otras elecciones no fue por afecto ni porque se esperase bien alguno del que solo se habia acordado de explotar su influencia en beneficio propio, sino por no romper las relaciones de familia.

Pero tal ha sido el porte del Sr. Vazquez Queipo con la provincia y con sus paisanos, que se apuró la condescendencia y se acordó darle una leccion severa que sirva de escarmiento á los ingratos al pais y á sus convecinos. Sí, señores; Ninguna mejora le debe el pais. La única hazaña que se cuenta de su influencia es haber establecido á costa del Estado un correo diario desde esta capital á su casa de Quiroga; correo que se llama en el pais, de familia, pues efectivamente, apenas lleva mas cartas que las de su familia. Un Inspector del ramo, de quien tomé noticias hace pocos meses, me ha informado de que mensualmente conducia este correo unas 50 cartas, que salen á poco mas de carta y media por dia.

El Sr. Vazquez Queipo, que fue á predicar una cruzada

por la provincia algunos meses antes de las elecciones, se veia grandemente embarazado para contestar á los que le preguntaban por los títulos con que se habia de recomendar á los distritos su candidatura y la de sus abijados. Redentor de Galicia se llamaba el que nada hizo por Galicia, el que se opuso mil veces á la candidatura de los naturales, recomendando enérgicamente á los forasteros, al señor Tasara en Fonsagrada, al General Urbina en Sarria, contra mi hermano D. Ramon, que por tres veces le ha honrado la provincia enviándole al Congreso, y no ha venido la cuarta en competencia con el Sr. Arce por efecto de la coaccion y reprobados manejos del Jefe político Guerra.

Para muchos distritos de las demas provincias de Galicia recomendó forasteros, y muy tarde se acordó levantar esa bandera gallega que otros teniamos izada de muy antes y contra sus esfuerzos. Señores, se ha dicho en documentos públicos, escritos por sugestion del Sr. Vazquez Queipo, que el Sr. Saco habia abandonado la justa causa de su pais. Se nos ha llamado malos gallegos á los que nos hemos opuesto á la candidatura del Sr. Vazquez Queipo y de sus compañeros mártires.

Es preciso, señores, que se nos permita la defensa. Hemos tenido la paciencia de dejarnos calumniar en los comunicados y hojas sueltas que se han circulado por la provincia para destruir nuestro prestigio. No hemos apelado á la prensa para influir en nuestra eleccion cuando el Sr. Vazquez Queipo y sus pocos secuaces nos ofrecian tantos flancos mortalmente vulnerables para confundirlos. Esperáramos la ocasion solemne de hacerlo desde la tribuna parlamentaria, desde los bancos de este Congreso, en el que esperamos dar el mas convincente mentis á los que nos calumniaron de malos gallegos. ¡Nosotros malos gallegos, como dice el señor D. Manuel Vazquez Queipo en carta oficial recomendando á su hermano á los electores!

El pabellon de Galicia no hubiera quedado tan mal parado en nuestras manos como lo fue en las del Sr. D. Vicente, en la legislatura pasada.

Vive Dios que aquella conducta, que á todos los gallegos disgustó altamente, era motivo bastante por sí sola, si no hubiera muchos mas, para borrarle del padron de Galicia. Allí no tiene amigos, no tiene simpatias. Creo que le sucede la desgracia de no tenerlos en ninguna parte. No contaba con mas elementos para su eleccion que el terror que la casa de su hermano el Senador infunde en el pais á la manera de los antiguos caballeros feudales de horca y cuchillo. El dia que este terror desapareciese, el dia que los electores pudiesen votar sin miedo, no cuenta el Sr. Vazquez Queipo con una docena de votos por afecto, que es lo que requiere la l. y. Dija que el Sr. Vazquez Queipo no contaba con una influencia natural propia para ser elegido Diputado.

Los parientes, los amigos del Sr. Saco eran los que le hacian Diputado. Por consiguiente era humanamente imposible que obtuviese victoria habiéndole abandonado los que antes se la daban. Le abandonaron porque se convencieron de que las elecciones de Valdeorras en favor del Sr. Bermudez de Casiro habian sido un pretexto para romper con el Gobierno, pues que la verdadera causa fue, como es público, su ambicion no satisfecha, el no haber conseguido la Intendencia de la Habana, una vez que era imponente aumentar el presupuesto con la creacion de un Ministerio de Ultramar que para sí exigia. Por todo esto acabó de perder el poco afecto y consideracion que le dispensáramos graciosamente.

No solo era imposible la victoria por su parte, sino que el Sr. Saco debió salir por unanimidad, á no mediar el soborno y los medios maquiavélicos é inmorales que se pusieron en juego por los agentes mercenarios del Sr. Vazquez Queipo, acaudillados por su hermano el Senador. Voy á referir estos medios; y para que puedan comprenderse bien los elementos de cada uno de los contendientes, tanto en el distrito de Quiroga como en los demas de la provincia, tengo que referir el estado en que se hallaba al empezar la lucha. Tres años hacia que se regia por la omnimoda voluntad del Sr. Vazquez Queipo, de quien era instrumento ciego el Jefe político Guerra. Este nombró á los Alcaldes que mejor convenian á sus miras, no los que mejor convenian al pais, los que apoyasen al Gobierno. Alcalde nombró en mi distrito que dijo ser una plaga para el pais.

El motivo que obligó á obrar así á los Sres. Vazquez Queipo y Guerra fue el que, sintiendo la agonía de su poder oficial, y por consiguiente de su influencia, porque no tuvieron nunca otra, querian dejar organizado el pais de modo que pudiesen dar la ley al Gobierno y suplantar la influencia moral, la influencia natural que nosotros ofrecemos en aquel, por la influencia artificial, facticia que falsea la verdadera opinion, la libre voluntad de los electores. Con este mismo fin se procedió en la rectificacion de las listas; pero aqui tengo que referir una jugada de aquellas singulares que se hacen a veces los amigos políticos. El señor Vazquez evitó, desde la vez primera que se formaron las listas, que Becerreá, que realmente contaba mas electores que Quiroga, ó mas bien personas con derecho á serlo, los tuviese, porque Becerreá tenia justos resentimientos del señor Queipo, que ahora omito por no ser difuso. Solo diré que teniendo la capital en Nogales, extremo del partido, yo se la trasladé al centro, que es Becerreá, haciendo un grandísimo beneficio al pais, que procuró destruir el Sr. Vazquez, pero que no consiguió. En Becerreá se le tenia prevención, porque debiendo ser distrito electoral, lo usurpó Quiroga por la mas irracional parcialidad, y el mapa me apoye en lo que digo.

Pues bien, el Jefe político Guerra aumentó las listas de Becerreá, y le dió preponderancia sobre Quiroga. El se persuadió de que dominaria á estos electores, y que le deberia en todo caso su eleccion, dominando esta en la seccion de Becerreá. Este maquiavelismo del Sr. Guerra nos favoreció notablemente para derrotar á su Mecenaz el Sr. Vazquez Queipo.

Al llegar aqui tengo que hacer un grave cargo al señor Conde de San Luis. S. S. pasa por ser hombre de talento, de saber, de sagacidad gubernamental; pero respecto á la provincia de Lugo ha cometido una falta que pudo ser de consecuencia, y que nos ha puesto en graves conflictos: aludo á la reforma administrativa de la reunion de Intendencias y Gobiernos políticos, con la cual estoy conforme; solo que hubiera convenido se hubiese hecho sin que antes se presintiese; es decir, que se hubiese dado el golpe antes de sentirse el amago. Y la razon es porque en el momento que se anunció semejante medida, la administracion provincial se convirtió en una anarquía, pues todos los que

formaban parte de ella calcularon sobre la suerte que les cabria, y desde aquel momento trabajaron en contra del Gobierno.

A lo menos ha sucedido asi en la provincia de Lugo: el Jefe político que estaba al frente de ella, al nombrar los Alcaldes y Ayuntamientos y rectificar las listas electorales, no cuidó de nombrar las personas que convenian al Gobierno, sino las que podian convenirle á él, diciendo para sí: ó no puedo quedar al frente del Gobierno de la provincia por esta medida, ó quedo por casualidad: si quedo al frente con estos nombramientos domino enteramente á la provincia; si quedo fuera con ellos hago la guerra al Gobierno, porque todos los Alcaldes y Ayuntamientos, y las listas electorales, estan confeccionadas de modo que conservo la preponderancia en la misma provincia.

Asi es, señores, que luego se ha clamado mucho contra aquel Gobernador y los que le apoyaron, y se ha declamado porque se han destituido algunos Alcaldes, diciendo ha sido injusto. En primer lugar no ha habido ninguna deposicion de Alcalde sino motivada, todas absolutamente han sido por motivos legales. Si los Alcaldes que son funcionarios del Gobierno, en vez de ejercer su influencia en favor del mismo Gobierno lo hacen en contra, es un mal grave, asi como lo es tambien el tener que buscar motivos legales para suspender ó destituir á los Alcaldes.

Y este es el cargo que dirijo al Sr. Conde de San Luis, que debia haber previsto estas contingencias y haber colocado Gobernadores que no pudiesen obrar de este modo. Con el que hay ahora está muy contenta la provincia, porque reúne las cualidades de saber, probidad, actividad, celo y buenos modales, lo cual da prestigio al Gobierno que representa. Si hubiera existido al frente de la provincia al tiempo de hacerse las elecciones municipales y rectificarse las listas electorales, no hubiera habido ninguna reclamacion, y los que tenemos la influencia natural en el pais no hubiéramos tenido que luchar contra los obstáculos que nos opusieron los Alcaldes de Vazquez Queipo y de Guerra.

Siento haber tenido que hacer esta digresion; pero era necesario para que se sepa lo que ha pasado en las elecciones. Allí, señores, no ha habido un solo soldado durante ellas, y jamas hubo menos fuerza armada en toda la provincia, pues se reduce su guarnicion á solo dos compañías de tropa; y aun se llevó la delicadeza hasta el punto de rogar al Sr. Comandante general, persona dignísima en todos conceptos y adorada en aquel pais, donde ejerce su mando ya hace cuatro años, que si le permitian las atenciones del servicio retirase las partidas que recorrían algunos distritos en persecucion de malhechores hasta que pasasen los dias de votacion, para que no se viese durante ellos ni una sola bayoneta; y precisamente, señores, en aquellos dias fue capturada una cuadrilla de ladrones en el distrito de Lugo; pareció que la Proviencia vino á desbaratar y confundir la calumnia de los protestantes de aquel distrito, que atribuian la persecucion que hacia á estos ladrones el benemérito Comandante Cedron á medios reprobados de influir en pro de la eleccion de mi digno amigo el Sr. Osorio, que se ha leontado en estos bancos como todos los Diputados de la provincia por la mas libre voluntad de los electores. Allí no se ha confinado á nadie, ni se ha empleado ninguno de los amaños de que tanto se ha hablado en los anónimos ó impresos. En la provincia de Lugo solo han jugado las influencias naturales de cada distrito, solo han influido los que naturalmente lo han de hacer, ó por sus intereses ó por el cariño que aquellos habitantes les tienen por sus beneficios; y así es que todos los que hoy nos sentamos aqui somos tan dignos por lo menos como aquellos á quienes hemos reemplazado; todos somos hijos de nuestros respectivos distritos.

Señores, en la seccion de Becerreá fue tan legal la eleccion como en las de la Ferreirna y Quiroga. Doce electores únicamente ha podido conquistar en Becerreá, á pesar de las maquinaciones que puso en juego para falsear la eleccion; porque aunque el dia 31 de Agosto, en que se verificó, se presentó su hermano el Senador al frente de 14 que formó delante del colegio electoral, sucedió que al pasarles revista y perorarles salió uno de la fila y le dijo: no cuente V. 14, porque yo me marcho á votar por el Sr. Saco, pues me engañó V., asegurándome que contaba la mayoría, y ahora la veo al lado del Sr. Saco.

Salí otro y le dijo, se quedará V. con 12, porque yo tambien me marcho, pues no quiero que el pais me tache de venal. Señores, este desaire fue público y notorio. Otros electores que no tuvieron valor bastante para desairarle cara á cara, lo han hecho garantidos por el secreto de la votacion. Dice el Sr. Vazquez que el Alcalde y Teniente de Becerreá no quisieron presidir por no autorizar falsedades. Voy á sacar de su error al Sr. Vazquez.

No presidieron, francamente, porque siendo íntimos amigos del Sr. Saco cedieron la presidencia al que les seguia, efecto de una extremada delicadeza, y evitar de esta manera que el Sr. Queipo tomara acta para protestar amaños de parcialidad hácia el Sr. Saco. No hubo, no, mas que lisura y legalidad en la seccion de Becerreá.

Esa certificacion que se presenta dada por el escribano D. Manuel José Nuñez, diciéndolo lo contrario de lo que testifica la mesa de esta seccion, es un papel mojado que para nada reconoce la ley. Los escribanos en materias electorales importan tres caminos. La ley solo reconoce el testimonio de los cuatro secretarios de la mesa. Ademas, ese escribano era elector y adicto al Sr. Vazquez Queipo; por consiguiente daba fe en causa propia, y esto es completamente ilegal. La ley, repito, solo reconoce por legítimo el testimonio de los secretarios, y hallándose este en contradiccion con el de ese escribano, tengo derecho á calificar de falsario á ese escribano. Queda pues completa y victoriosamente refutado cuanto se alega infundadamente contra la mesa de Becerreá.

La informacion que se presenta hecha ante el Alcalde de Courel se hizo sin citacion de la parte contraria, y no creo que esto valga nada absolutamente. Pero ha de saber S. S. que en estos mismos momentos estará justificada la falsedad de esa informacion. Esta informacion se recibió el dia 8 de Octubre; es decir, despues de mes y medio de verificada la eleccion, porque todo ese tiempo fue necesario para fraguar ese supuesto documento, que no es mas que un papel mojado de que no debiamos ocuparnos. No es exacto que esos 19 electores no hayan votado en la mesa de la Ferreirna; no son mas que 14, pues los otros cinco no eran electores.

En Becerreá han votado todos lo mismo que en Quiroga.

¿Y por qué no dicen nada contra la elección de Quiroga? Porque han ganado allí la mesa. ¿Y cómo la han ganado? Habiendo comprado á uno de los que estaban por el Sr. Saco, candidato contrario: se ha apelado á ese medio, como se ha apelado á otros en otras partes. No, señores; ha habido cosas escandalosas é inauditas por parte de nuestros adversarios: en Valba, señores, hay un cura que, tratando de seducir á uno de los electores mas influyentes, ó al menos que se mostrase neutral en perjuicio del Sr. Villaronte, le dijo que para quedar bien con los amigos de este se hiciese el enfermo, y que el le administraría el Viático. Señores, este discurso electoral no se había empleado hasta el presente: es admirable la rapidez del progreso en materia de intrigas y ardid de elecciones.

Repito que esa información que se presenta contra las operaciones de la mesa de la Ferreirna es un tejido de falsos testimonios, de cuyo delito está ya conociendo el Tribunal de justicia, delito cometido por el Sr. Vazquez Queipo, porque todo lo que se hace para sostén de una candidatura es responsable de ello el candidato que se presenta al frente de ella. Es falso, es una calumnia altamente punible que se haya dado orden á 109 vecinos del valle de Quiroga para presentarse en la capital, como aseguró el Sr. Queipo desde Alemania el 18 de Setiembre en carta dirigida al periódico *La Patria*, según se ve en el número del 13 del pasado Octubre que tengo en la mano.

El Sr. D. Vicente Vazquez no presencié los hechos como yo, que fui á mi país exprofeso á cooperar contra su candidatura, en justo desquite de la provocación que me ha hecho, presentándose hace pocos meses en Sarria y convocando allí un cóncave contra mi elección, cuando estábamos en relaciones atentadas de buena sociedad, y cuando debía haberse manifestado neutral. Escribe por lo que le han comunicado sus correspondientes, que le han engañado sin duda para templarle el dolor de su derrota, y achacando esta, no á su falta de influencia, sino á ilegalidades. Por eso hay que desmentirlo completamente con la verdad; por eso hay que contestarle que es falso que el Alcalde de Rivas del Sil sea hermano del Sr. Saco. Es falso también que se haya hecho salir del pueblo al Alcalde de Nogales.

Señores, observo que el Congreso está plenamente satisfecho de la legalidad del acta de Quiroga, y por consiguiente no le molesto mas, y concluyo dando gracias á los señores Diputados por la atención con que han escuchado mis palabras, rogándoles se sirvan aprobar dicha acta y admitir como Diputado al Sr. Saco.

El Sr. RIBOT: Yo no he entrado en la cuestión de la legalidad del acta de Quiroga, solo he manifestado que su disolución debería aplazarse para despues de la constitución del Congreso; pero puesto que el Sr. Somoza ha entrado en ella, diré á S. S. que hay datos que prueban la poca legalidad de esa elección, y entre otros citaré una carta que tengo aquí escrita por el Sr. N., diciendo que estaban dispuestas á hacer en dicho distrito todo cuanto el Gobierno quisiera.

El Sr. SOMOZA: Esa carta es apócrifa, ó si no lo es y obra en poder del Sr. Diputado, es por medio de un delito.

El Sr. RIBOT: No es por medio de un delito.

El Sr. PRESIDENTE: Orden: luego rectificará V. S. El Sr. SOMOZA: Si esa carta que yo tengo por apócrifa no lo es, ha sido dirigida á un particular, y no puede menos de estar en poder de otro sino por un abuso de confianza ó un delito. He dicho que se habían empleado medios muy reprobados para apoyar la elección del Sr. Queipo.

Yo necesitaría molestar mucho la atención del Congreso deteniéndome á especificar los medios que se han empleado para impedir la elección del Sr. Saco; pero ahora que se me provoca diré que se había apostado gente en los caminos para que interceptase nuestras comunicaciones para robarnos nuestras cartas y ponernos en incomunicación. A eso escándalo se llegó por los agentes del Sr. Vazquez Queipo. ¿Y es este el modo de tener influencia en el país, de ser Diputado? Digo y repito que esa carta es falsa, y si es verdadera, no ha podido llegar á manos del Sr. Diputado sino por medio de un delito. Yo en nombre del Sr. Saco estoy autorizado para decir que recurriremos á los Tribunales para pedir el castigo de ese delito.

Tengo que rectificar otra equivocación que ha padecido el Sr. Ribot. Ha dicho S. S. que esa justificación está recibida ante el Juez de primera instancia. Esto no es exacto: la justificación fue recibida ante el Teniente Alcalde, al cual el Sr. Vazquez Queipo hacia firmar como en un barbecho cualquiera cosa.

Mucho podría extenderme acerca de estas elecciones, pero no quiero molestar al Congreso, y me contentaré con citar un hecho muy notable. Dos meses antes de la elección iba el Sr. Vazquez Queipo por el país recogiendo firmas en blanco, para decir luego que los electores que allí suscribían votaban por él. Por supuesto que esto no vale nada, porque el voto es secreto; pero fue un medio de que el Sr. Vazquez Queipo quiso hacer uso para manifestar que tenía grande importancia en aquel país, y que podía salir Diputado por aquel distrito.

El Sr. RIBOT: El Sr. Somoza ha manifestado que si la carta era efectivamente del Sr. Saco, había llegado á mi poder por medio de un delito.

El Sr. SOMOZA: No he aludido al Sr. Diputado, sino á la persona que haya sustraído ó fraguado esa carta, y repito que la tengo por apócrifa.

El Sr. RIBOT: El Sr. Somoza ha dicho que si la carta no es apócrifa, habrá llegado á mis manos por medio de un delito, y no es así. La carta me ha sido entregada al entrar en el salón, y se me ha respondido de su exactitud y de su firma; de consiguiente no hay un crimen en esto, como S. S. supone.

El Congreso aprueba las actas del distrito de Quiroga, y admite como Diputado por el mismo al Sr. D. Agustín María Saco.

El Sr. ORTEGA: Pido la palabra contra las actas del distrito de Boltaña.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. ORTEGA: Ruego al Sr. Presidente, antes de tener la honra de dirigir la palabra al Congreso, que tenga la bondad de hacer leer la instancia del Sr. Navarro. (La lee un Sr. Secretario.) Pido que se lea el oficio dirigido por el Sr. Gobernador de la provincia á los Alcaldes del distrito. (Se lee.) Señores, despues de los documentos que acaban de leerse, creo tener que esforzarme muy poco para hacer conocer al Congreso la nulidad que ha habido en esta elección. D. Vicente Navarro, votado por los electores de Bol-

taña, se dirigió al Sr. Ministro de Hacienda pidiendo la habilitación del puerto de Plan, porque decían los electores era en extremo conveniente á la provincia: al presentarse la instancia, el Sr. Ministro de Hacienda puso un sinnúmero de inconvenientes que yo respeto, porque respeto siempre las decisiones del Gobierno. El Sr. Ministro de Hacienda manifestó que á instancias del Embajador de Francia se había pedido diferentes veces la habilitación del puerto de Plan; pero que era una concesión que en su concepto hacia tanto daño al país que no podía otorgarla, añadiendo que nos viésemos con el Director de Aduanas: el Sr. Director de Aduanas, á quien yo tuve el honor de ver, nos dijo era absolutamente imposible la concesión de la Aduana de Plan en atención á los perjuicios que se seguirían, porque se haría un gran contrabando por aquel puerto. Yo, señores, me retiré, y dije á los electores de Boltaña que se habían dirigido á mí que era imposible la concesión que pedían, exponiéndoles las razones.

Salí de Madrid, y á los dos ó tres días el Sr. D. Alejandro Olivan, mas feliz que yo, logró la habilitación del puerto de Plan: el Gobernador civil de la provincia de Huesca, al recibir la orden de S. M. y comunicarla á los pueblos, no se contentó con decir solo «el Gobierno ha concedido esto», sino que añadió: «lo ha concedido por la protección del Sr. Olivan, para que le voteis como Diputado; y yo reclamo contra esto, porque siguiendo así es imposible el Gobierno representativo: ¿dónde estamos, cuando el Gobernador de la provincia tiene valor de decir, únicamente porque el Sr. Olivan lo ha pedido, se concede esto? Si esto no es coacción, yo consiento en que se aprueben estas actas.

Señores, esto queda ya probado, porque en el expediente están las circulares del Gobernador de Huesca, y no insisto mas en ello; pero hay mas: el distrito de Boltaña quedó reducido á una sola seccion, resultando que electores que anteriormente tenían que andar muy poco para votar, ahora necesitan andar 23 horas; y, como ve el Congreso, se les ha imposibilitado de ir á votar.

Las elecciones de Boltaña han sido siempre célebres en este sitio: en la legislatura anterior el Sr. Olivan obtuvo sesenta y tantos votos menos que el Sr. Navarro, y á pesar de eso fue proclamado Diputado: esta vez el Sr. Olivan ha obtenido mas votos; pero debe reconocer el Congreso qué motivo ha habido para que los obtenga. Si á los electores de Boltaña se les hubiera dejado en completa libertad, y se hubiera abstenido el Gobernador de Huesca de dar la carta circular en que decía que únicamente por el poderoso influjo del Sr. Olivan se hacia esta concesión, yo creo que S. S. no se sentaría en estos bancos; y lo sentiría, porque le aprecio. Si despues de estas observaciones el Congreso quiere votar las actas de Boltaña, yo las reconoceré también, porque respeto mucho su fallo.

El Sr. OLIVAN: Voy á hacerme cargo, señores, aunque brevemente, de lo que ha manifestado el Sr. Ortega respecto de las actas del distrito de Boltaña, y creo poder satisfacer completamente á S. S. Uno de los cargos que se dirigen contra esa elección es el haberse reunido en una las dos secciones de que constaba el distrito, lo cual el Sr. Ortega ha creído que era un gran inconveniente; pero al tratar de estos debe tenerse presente lo que dispone la ley electoral, cuyo espíritu se ha cumplido exactamente al establecer una sola seccion: esto ha estado en las atribuciones del Gobierno, que es á quien compete, según las necesidades del distrito, el hacer la division en secciones conforme con lo dispuesto en la ley electoral. No ha habido pues aquí infracción de ninguna especie.

Vamos á otro de los hechos que se aducen para probar que ha habido coacción en las elecciones de ese distrito. Se dice que el Gobernador de Huesca ha dirigido una circular que por los términos en que está concebida ha ejercido coacción en los electores, y esto no es exacto de manera alguna: el referido Gobernador es una persona muy laboriosa y entendida, que sabe hasta dónde llegan sus facultades, y que jamás ha tratado de excederse en lo mas mínimo: lo que se dice que es una circular no es otra cosa que una carta confidencial aconsejando lo que le parecia mas conveniente; pero sin obligar á los electores á hacerlo, pues les quedaba toda la libertad que podían desear para votar á quien quisieran.

Uno de los hechos en que mas se ha fijado el Sr. Ortega ha sido el de haberse concedido la habilitación de un puerto por mi influencia, cuando nada había podido conseguir S. S. ni otras personas influyentes que antes lo solicitaron, incluso el representante de un Gobierno amigo, respecto á lo cual debo contestar á S. S. que ya hacia tiempo que yo había gestionado con ese objeto; pero un expediente necesita tiempo para resolverse por los muchos datos y circunstancias que es necesario tener presentes antes de adoptar una resolución, y mucho mas tratándose de un caso de esta naturaleza: no era posible obtener lo que se pedía tan pronto como sin duda lo apetecía S. S.; y como yo estaba persuadido de las dificultades que esto ofrecía, no me hizo desistir de mi intento la tardanza que hubo necesariamente.

Por lo que hace á las actas anteriores de ese distrito, debo manifestar solamente que el Congreso declaró nulos los votos de que ha hablado S. S. por las ilegalidades cometidas.

Nada mas tengo que decir al Congreso sino que se sirva aprobar estas actas.

Los Sres. Ortega y Olivan rectifican ligeramente.

Sin mas discusión se aprueba el acta de Boltaña, y queda admitido como Diputado el Sr. D. Alejandro Olivan. Lo es asimismo la de Ubeda, y admitido como Diputado el Sr. D. Vicente Molino.

Sin discusión quedan igualmente aprobadas las demas actas que comprende el dictamen leído en la sesión de ayer, y admitidos como Diputados los señores que á continuación se expresan:

D. Juan Villalon.
Marques de Ovieco.
D. Diego Coello y Quesada.
D. Miguel Chacon y Duran.
D. Juan Alvarez Guerra.
D. Mariano Escartin.
Marques de Ayerba.
D. Vicente Diez Canseco.
Marques de Alós.
D. José Carcel Marcilla.
D. Ramon Gascon.
D. Manuel Orovio.

Conde de Pinofiel.
D. Juan Alberto Casares.
D. Juan Quiñones de Leon.
D. Ildefonso Diez de Rivera.
D. Ventura de la Vega.
D. Estanislao Suarez Inclan.
Marques de la Merced.
D. Juan Gaya.
Conde de Reus.
D. Eusebio Donoso Cortés.
D. Victoriano Braña.
D. Juan María Biec.
D. Aniceto Puig.
D. Pantaleon Luzás.
Conde de Ripalda.
D. Gonzalo Osorio.
D. José Felipe Quijano.
D. Fernando Calderon Collantes.
Quedan sobre la mesa varios dictámenes de la comisión de actas.
El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: discusión de los dictámenes que quedan sobre la mesa; constitución definitiva del Congreso; juramento de los Sres. Diputados, y si hubiese tiempo, sorteo de secciones.
Se levanta la sesión.
Eran las cuatro y media.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 7 de Noviembre á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	34 7/8.	..
Id. del 4 por 100.....
Id. del 5 por 100.....	43 3/8.	..
Cupones no capitalizados.....
Vales no consolidados.....
Deuda sin interes.....	..	3 7/8 din
Acciones del Banco español de San Fernando.....	97 pap.	
CAMBIOS.		
Londres á 90 días, 50 35.	Paris, 5-28 d. á 8 d. v.	
Alicante, 1/2 din. d.	Málaga, 1/8 pap d.	
Barcelona á ps. fs. par.	Santander, par.	
Bilbao, par.	Santiago, 1/2 d.	
Cádiz, par.	Sevilla, 1/4 id.	
Ceruela, 1/4 din. d.	Valencia, par.	
Granada, 1/2 id. id.	Zaragoza, 1/2 din. d.	
Descuento de letras á 6 por 100 al año.		

ANUNCIO.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—Esta obra, que comprende todas las leyes, Reales decretos, órdenes, circulares y reglamentos expedidos por todos los Ministerios y por las Autoridades y Cuerpos centrales, como igualmente las decisiones y sentencias del Tribunal Supremo de Justicia y Consejo Real desde el dia 1º de Enero de 1846, sigue de venta en el despacho de libros de la imprenta nacional. El precio de cada volumen ha sido hasta el dia de hoy de 24 rs., y en lo sucesivo seguirán expendiéndose los tomos con la rebaja siguiente:

Tomos sueltos á.....	49 rs.
De 500 á 1000 ejemplares á.....	47
De 1000 á 1500 á.....	45
Y de 1500 en adelante á.....	44

El primer cuatrimestre de dicha colección, correspondiente al presente año, se halla de venta en el referido establecimiento.

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*El vaso de agua*, comedia en cinco actos.—Baile nacional.

Nota. Mañana sábado se pondrá en escena el drama en cinco actos titulado *Los amantes de Teruel*.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las ocho de la noche.—*El hombre de la Selva negra y picaro honrado*, melodrama en tres actos.—Terminará el espectáculo con la graciosa pieza en un acto titulada *Una noche á la intemperie*.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las ocho de la noche.—Funcion extraordinaria á beneficio del actor D. Francisco Pardo.—Sinfonía.—*Criminal y honrado á un tiempo*, comedia nueva del género andaluz en tres actos y en verso, original de un artesano.—*La venida del soldado*, graciosa tonadilla.—*El tio Pinini*, aplaudido juguete cómico en un acto del género andaluz, adornado de bailes.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche.—*Juegos prohibidos*.—*La gitana*.—*A última hora*.

CIRCO ECUESTRE de Mr. Tourniaire, sito en la calle del Barquillo. Hoy viernes no hay funcion. Mañana sábado á las siete y media de la noche se verificará una gran funcion, cuyos pormenores se anunciarán en los carteles.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.